



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-3551

OCTUBRE 20 DE 2025

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de un procedimiento administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo De Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM, identificada con NIT. 890.904.996-1.
Ejecutada: CELINA DENIS CC 26380697
PEDRO NEL REYES SOLANO CC 98597543
Radicado: **PACC-2025-904**

La profesional en Derecho adscrita al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto Interno de Delegación de funciones DECGGL-2478 del 9 de mayo de 2025, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

- a) En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, en los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

- b) Los señores **CELINA DENIS** con **CC 26380697** y **PEDRO NEL REYES SOLANO** con **CC 98597543**, adeudan solidariamente a EPM la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$4.314.220)** por consumos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto prestados en la instalación ubicada en la dirección **RURAL_191480200821060000_191480200821060000 CARMEN DEL DARIÉN, CHOCÓ**, correspondientes al contrato 12283347, conforme a las facturas que obran en el expediente, documentos que prestan mérito ejecutivo a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P

CAPITAL	MORA FACTURADA	SALDO_NETO_FACTURADO	MORA NO FACTURADA	TOTAL MORA	TOTAL ESTADO DE CUENTA
\$ 3.761.266.95	\$ 375.836.00	\$ 4.137.102.95	\$ 177.117.93	\$ 552.953.93	\$ 4.314.220.88

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

- c) La señora **CELINA DENIS** identificada con **CC 26380697**, ostenta la calidad de usuaria de los servicios públicos domiciliarios adeudados, de acuerdo con la información que reposa en los sistemas de facturación de la entidad y las interacciones que permiten concluir la calidad de esta con los servicios públicos:



Empresas Públicas de Medellín E.S.P
Línea de Atención fijo y celular Medellín
4444115 ó 018000415115
Grandes Contribuyentes -Retenedores del IVA
Auto retenedores -Res. 547 del 25/01/2002
www.epm.com.co

REVISION PREVIA
Número Orden:263004838
Cliente:PEDRO NEL REYES SOLANO
Dirección:RURAL_191480200821060000_191480200821060000
CARMEN DEL DARIEN - Choco

Actividad: CONSUMO EN INVESTIGACION ENERGIA ACTIVA
Motivo: Solicitud de Investigación de Consumos
Servicio Suscrito: 126554646

Fecha Inicio Revisión:26/02/2022 11:46 a. m.

Apreciado usuario:
Porque eres importante para nosotros, en EPM queremos que siempre cuentes con información clara y oportuna sobre los servicios públicos que te prestamos. En esta oportunidad te comunicamos que funcionarios autorizados por la empresa realizaron hoy una visita a tu domicilio para adelantar una revisión técnica y determinar así la variación en el consumo del servicio de <<acueducto, energía o gas>>. Este procedimiento nos permitirá garantizarte una facturación óptima.
Como resultado de la revisión se encontró que:

Siendo el 26/FEB/2022 12:09 P. M. y como resultado de la atención se encontró que:
ATENDIDO
Marca: hexing, Serie: 18459444, Lectura: 899, medidor con servicio registra y controlando servicio no se ve registrar, Funciona: vivienda familiar, Instalaciones internas: expuestas con empalmes , Motivo: aumento de carga de 694 KW horas diarias, durante el periodo de: 1 (Meses en investigación), Aforo de carga: 2.5 KW, Consiste en: luminarias eletrodomestico, además: usuario leyó el acta y queda enterado del informe de la revisión. Troca con otra instalación NO, Surte otras instalaciones SI. aumento se debe a qué usuario le comparte energía a casa vecina se observa medidor en buen estado no hay error lectura

Firma:



Atendió:Celina Denis Identificación:26380697

- d) El señor **PEDRO NEL REYES SOLANO** identificado con **CC 26380697**, ostenta la calidad de suscriptor y usuario de los servicios públicos domiciliarios adeudados, de acuerdo con la información que reposa en los sistemas de facturación de la entidad y las interacciones que permiten concluir la calidad de esta con los servicios públicos:

Contrato: 12283347

191480200821060000

Estrato: PENDIENTE PLANEACIÓN- Ciclo: 123

Carmen Del Darién - Chocó

Documento No: 120 6317358

Cliente: Pedro Nel Reyes Solano

CC/NIT: 98597543

- e) El presente cobro se rige por las reglas procedimentales definidas en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de **CELINA DENIS con CC 26380697** y **PEDRO NEL REYES SOLANO con CC 98597543**, por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$4.314.220)** más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

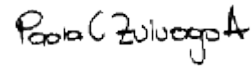
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda con sus

respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading 'Paola C. Zuluaga', is positioned above the typed name.

PROFESIONAL A EN DERECHO

PAOLA CRISTINA ZULUAGA ARBOLEDA